

Corte Suprema, Rol N°18.975-2022

Santiago, veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

Al primer otrosí del escrito folio N° 43.601-2022: no ha lugar a los alegatos solicitados.

Vistos:

De la sentencia en alzada se reproduce solo su parte expositiva.

Y teniendo, en su lugar, presente:

Primero: Que en la especie se ha ejercido la presente acción de cautela de derechos constitucionales en contra de la Contraloría Regional de Los Lagos, impugnando el acto que se califica de ilegal y arbitrario, consistente en la formulación de cargos en el sumario administrativo instruido en su contra, vulnerando de ese modo las garantías constitucionales previstas en el artículo 19 N°s 2, 3 y 24 de la Constitución Política de la República.

Segundo: Que, es del caso recordar, que la formulación de cargos forma parte de un procedimiento complejo que no contiene una decisión definitiva, de tal suerte que configura un acto intermedio o de trámite inmerso en el procedimiento administrativo que, en cuanto a su finalidad, apunta a que se pueda adoptar, a la postre, el acto final de cumplimiento o de término de dicho proceso sobre la base de la responsabilidad que eventualmente se determine y carece, por

ende, de la aptitud necesaria para conculcar cualquier garantía constitucional, puesto que, como acto intermedio, no puede generar efecto en tal sentido.

Tercero: Que, acorde a lo antes expuesto, el recurso de protección no puede prosperar, porque no concurre el presupuesto favorable a esta acción consistente en que el acto denunciado tenga la aptitud de privar, perturbar o amenazar el legítimo ejercicio de los derechos y garantías constitucionales resguardados mediante este recurso de naturaleza cautelar.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Constitución Política de la República y el Auto Acordado de esta Corte sobre la materia, **se revoca** la sentencia apelada de diecinueve de mayo de dos mil veintidós y, en consecuencia, se declara que **se rechaza** el recurso de protección deducido por don Claudio Vega Ceballos.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 19.875-2022.-

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Supremaintegrada por los Ministros (a) Sra. Ángela Vivanco M., Sra. María Teresa Letelier R., Sra. María Cristina Gajardo H., y los Abogados Integrantes Sr. Diego Munita L. y Sr. Gonzalo Ruz L. Santiago, 27 de enero de 2023.